

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

4696 Procedimiento ordinario 467/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003653

N81291

Procedimiento ordinario 467/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: Vaclav Nemecek

Abogado: Antonio Alejandro López Calero

Demandado/s: Transportes Euroverja S.L., Frigoverja S.L., Intergrup Euroverja S.L, Logística Begastri S.L, Alfonso Martínez Guirao, Logística de Murcia S.L, Fondo de Garantía Salarial

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 467/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vaclav Nemecek contra Transportes Euroverja S.L., Frigoverja S.L., Intergrup Euroverja S.L, Logística Begastri S.L, Alfonso Martínez Guirao, Logística de Murcia S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 26-12-14 cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Vaclav Nemecek contra las empresas "Transportes Euroverja, S.L.", "Frigoverja, S.L.", "Intergrup Euroverja, S.L.", "Logística de Murcia, S.L.", contra la entidad "Logística Begastri, S.L.", y contra Alfonso Martínez Guirao, y en consecuencia, debo de condenar y condeno solidariamente a las mercantiles "Transportes Euroverja, S.L.", "Frigoverja, S.L.", "Intergrup Euroverja, S.L." a abonar al demandante la cantidad de siete mil quinientos veintisiete euros con ochenta y cuatro céntimos (7.527,84 euros). Al tiempo que debo de absolver y absuelvo a las entidades "Logística de Murcia, S.L." y "Logística Begastri, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene por desistida a la empresa "B.M.G. Logimur, S.L." de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse mediante escrito o comparecencia en este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, o mediante simple notificación en el momento en que se practique la notificación.-

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, siempre que no fuere trabajador, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae,



en la cuenta de este Juzgado en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado n.º 3128 con el nº 312800006546712, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo de ingreso en el periodo comprendido desde la formalización del recurso, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de trescientos euros (300 euros) en la cuenta abierta en la entidad Bancaria Banco de Santander a nombre de este Juzgado con el n.º 3128. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del Recurso.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Euroverja, S.L., Frigoverja, S.L., Intergrup Euroverja, S.L., Alfonso Martínez Guirao, Logística Begastri, S.L. y Logística de Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de marzo de 2015.—La Secretaria Judicial.